



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JÓVENES INTÉRPRETES.

Conforme a lo regulado en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la Agencia Andaluza de Instituciones de Culturales (en adelante la AAIICC) se constituye con el objeto de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Para el desarrollo de estos fines la Agencia asume entre sus funciones las de la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de la música, así como el desarrollo y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En desarrollo de estos fines se lleva a cabo el **Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes**, como iniciativa que persigue la formación orquestal y vocal de los jóvenes andaluces que aspiran a una actividad profesional en un conjunto sinfónico y coral, potenciando la labor realizada hasta la fecha y dando cabida en el mismo a las distintas visiones existentes sobre la pedagogía y la docencia de la formación musical, e integrando las diversas formas de entender la ejecución e interpretación orquestal y coral.

Para garantizar el correcto funcionamiento del Programa, así como la seguridad jurídica del conjunto de sus integrantes, resulta necesario dotar al mismo de unas **Normas de Funcionamiento** en las que se recojan tanto los compromisos asumidos por la AAIICC como los derechos y obligaciones de los participantes en el mismo.

Por los motivos expuestos, a propuesta de la Dirección de Música y Artes Escénicas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la AAIICC, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, mediante la presente resolución se acuerda la siguiente modificación de las

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JÓVENES INTÉRPRETES

PRIMERA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La presente resolución tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JÓVENES INTÉRPRETES

Constituye el objetivo principal del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes el desarrollo de la práctica orquestal y coral de sus participantes para asegurar las máximas garantías y excelencias de formación para los jóvenes músicos de la comunidad Autónoma de Andalucía, así como el de proporcionar un nexo de unión entre esa práctica del joven estudiante y su incorporación a la vida profesional.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAyB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	1/13



TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR

Para la consecución de ese objetivo general, el programa desarrollará las siguientes acciones:

- a) La formación musical integral de los jóvenes, con criterios de alta cualificación y de excelencia, antes de su acceso al mundo profesional.
- b) El estímulo a los jóvenes que demuestren especial inclinación hacia el ejercicio de la música.
- c) La promoción de nuevos valores.
- d) La colaboración con intérpretes, directores/as y compositores/as de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fuera de ella.
- e) La divulgación del repertorio sinfónico y coral en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) El fomento del encuentro interdisciplinar con otras artes escénicas, especialmente con el teatro, la danza y las artes plásticas.
- g) El fomento de la investigación, recuperación y difusión del Patrimonio Musical de Andalucía.
- h) El conocimiento y difusión de las técnicas interpretativas de la música contemporánea, fomentando el encuentro de los intérpretes con compositores y compositoras.
- i) La suscripción de convenios de colaboración con Conservatorios y Universidades para que estos estudios se inserten en el ámbito de educación superior, según los criterios europeos del marco establecido en el Plan de Bolonia.
- j) La formalización de convenios con orquestas profesionales para fomentar la progresiva inserción profesional.

CUARTA. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes estará normalmente constituido por dos formaciones musicales, la Orquesta Joven de Andalucía y el Joven Coro de Andalucía, para las cuales se contará con una dirección musical bajo la forma de directores/as titulares o invitados/as, una coordinación pedagógica, y un claustro de profesores y profesoras, todos ellos dependientes de la Dirección de Artes Escénicas y Música.

4.1 Dirección artística y pedagógica

La dirección artística y de asesoramiento pedagógico de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía desarrollarán entre otras las siguientes funciones:

- 1) Apoyar el diseño del Plan Anual de Actividades de la Orquesta Joven de Andalucía y/o el Joven Coro de Andalucía procediendo, en coordinación con los responsables del Programa, a la invitación de directores o directoras de reconocido prestigio y trayectoria a aquellos encuentros que no dirijan personalmente, determinando el programa sinfónico o coral de los conciertos de ambas plantillas, negociando fechas y espacios escénicos para la celebración de los mismos, etc.
- 2) Dirigir al menos uno de los Encuentros Anuales.
- 3) Colaborar en el seguimiento docente del alumnado.
- 4) Participar en el diseño de las audiciones de selección de acceso al Programa que tengan lugar durante su ejercicio, así como participar en los tribunales designados para dichas audiciones.
- 5) Participar en la selección del profesorado que constituirá el claustro de cada encuentro.
- 6) Participar en la realización de informes sobre el grado de calidad de las actividades desarrolladas, y proponer las acciones de mejora que estime oportunas.
- 7) Asesorar a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en cuantas acciones de mediación deba intervenir la Agencia para el desarrollo de las actividades programadas.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	2/13



- 8) Proponer, promover, coordinar y supervisar la colaboración con otras orquestas y organizaciones culturales, sociales o educativas.
- 9) Realizar, promover, coordinar y supervisar propuestas destinadas a la mejora del Programa para su presentación y difusión a nivel nacional e internacional.
- 10) Llevar a cabo otras funciones de asesoramiento o consulta relacionadas con el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que le sean encomendadas por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

4.2. Claustro de Profesores y Profesoras

- 1) El Claustro de Profesores y Profesoras de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía estará formado fundamentalmente por profesores y profesoras de reconocido prestigio nacional e internacional.
- 2) Cada docente ejercerá la función de tutor o tutora de los integrantes de su respectiva sección, tanto a nivel técnico e interpretativo, como de orientación en su preparación artística y profesional.
- 3) Corresponde al profesorado la realización de las denominadas pruebas de atril o audiciones a los componentes de su sección al principio de cada encuentro o actividad, con la finalidad de comprobar la preparación previa del repertorio a interpretar, y en función del resultado de las mismas designar la colocación de cada componente en su respectiva sección.
- 4) Al finalizar cada encuentro, el profesorado evaluará el rendimiento y la progresión de cada uno de los componentes de las plantillas del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

QUINTA. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JÓVENES INTÉRPRETES

5.1 Actividades Ordinarias de Formación: Encuentros

5.1.1 Se denominan actividades ordinarias de formación a los Encuentros, periodos de trabajo en los que la plantilla de la Orquesta Joven de Andalucía y el Joven Coro de Andalucía se reúnen para preparar, independiente o conjuntamente, un repertorio específico sinfónico, coral y/o de música de cámara, en cumplimiento del programa establecido en el Plan Anual de Actividades. La asistencia a las mismas de los integrantes del Programa es **de obligado cumplimiento**, con las salvedades previstas en la presente normativa.

5.1.2 Los Encuentros se desarrollarán preferentemente en periodos no lectivos, respetando en todo caso las épocas de exámenes académicos, sin perjuicio de que en alguna ocasión puedan celebrarse en otras fechas por la posibilidad de interpretar un determinado programa de especial interés musical o artístico con algún director o directora musical de reconocido prestigio, o en el marco de algún festival, ciclo o espacio escénico de especial relevancia que tenga lugar en otros periodos.

5.1.3 El número de encuentros y su duración deben quedar especificados en el Plan Anual de Actividades, pudiendo ser ambos variables en función de las actividades programadas. En cualquier caso, los encuentros deberán finalizar con la realización de uno o varios conciertos, en cumplimiento con lo establecido en el mencionado Plan.

5.1.4 La no asistencia a los encuentros a los que el alumnado ha sido convocado se regulará como sigue:

- 1) La **ausencia justificada** a una primera actividad ordinaria no supondrá sanción alguna. Dicha ausencia se comunicará por escrito al Programa con una antelación de al menos 15 días antes del inicio del encuentro, siendo obligatorio adjuntar a dicha comunicación

Código:RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	3/13



copia de los documentos justificativos que se detallan más adelante, sin los cuales la ausencia será considerada como no justificada a todos los efectos.

- 2) La ausencia **no justificada** a una actividad ordinaria supone la no convocatoria al siguiente encuentro.
- 3) La ausencia **no justificada** a dos actividades ordinarias consecutivas supone la baja inmediata en el Programa.
- 4) La **ausencia justificada** a dos actividades ordinarias consecutivas supondrán, en la Orquesta Joven de Andalucía, la no convocatoria al siguiente encuentro; y en el Joven Coro de Andalucía, la baja inmediata en el Programa.
- 5) La **ausencia justificada** a tres actividades ordinarias consecutivas en la Orquesta Joven de Andalucía supone la baja inmediata en el Programa.
- 6) La **ausencia injustificada, o no informada debidamente con al menos 15 días antes del inicio**, a una actividad para la que previamente se ha confirmado asistencia, puede suponer la baja inmediata en el Programa si así se estima pertinente por parte de los responsables del mismo, tras el análisis de las circunstancias de cada caso concreto.

Se entienden por **ausencias justificadas**:

- 1) El deber de asistir a un examen oficial o a unas audiciones. Documentos justificativos:
 - Examen oficial: copia de la convocatoria al examen, y certificado oficial de asistencia al mismo una vez realizado éste, debiendo ésta última ser enviada en el plazo máximo de 15 días naturales desde su celebración.
 - Audiciones: copia de la convocatoria oficial de las audiciones en la que conste el nombre de la persona convocada, y la fecha y hora de la audición.
- 2) Causas de carácter médico que impidan participar plenamente en la actividad para la que se ha recibido convocatoria. Documento justificativo: certificado o justificante médico oficial.
- 3) Por causas laborales, como no obtener el permiso necesario para ausentarse del trabajo durante los días necesarios para realizar la actividad para la que fue enviada la convocatoria, o que las fechas de la actividad coincidan con prácticas profesionales o contratos laborales. Documentos justificativos: denegación escrita del permiso de ausencia emitida por el empleador, o copia del contrato de trabajo o documento equivalente.
- 4) Cuando se produzcan circunstancias familiares o personales de especial gravedad, u otras causas consideradas como ausencias justificadas por los responsables del Programa tras estudio minucioso de las circunstancias expuestas por la persona solicitante.

5.1.5 Con carácter excepcional y debido al carácter formativo musical de las siguientes formaciones orquestales, el ausentarse a un máximo de dos de las convocatorias anuales del Programa por asistir a una convocatoria de alguna de las siguientes jóvenes orquestas, no contabilizará en el cómputo indicado en el apartado anterior:

- 1) Joven Orquesta Nacional de España.
- 2) European Union Youth Orchestra.
- 3) Gustav Mahler Jugendorchester.

Sólo dos ausencias de este tipo, siempre que se presenten los documentos justificativos pertinentes, no serán contabilizadas, recibiendo las restantes que pudieran producirse la consideración de ausencias justificadas o no justificadas en aplicación de lo expresado en el punto 5.1.4.

En todos los casos, el documento que justifique cualquiera de las ausencias arriba indicadas deberá enviarse al Programa en un plazo máximo de 10 días desde que el alumnado recibió la convocatoria correspondiente (a excepción del certificado oficial de asistencia a un examen, que se remitirá según lo anteriormente indicado).

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	4/13



5.1.6 La ausencia de envío del “Formulario de no participación” relativo a la convocatoria a alguna de las actividades ordinarias anuales dentro del plazo límite establecido para ello, se considerará a todos los efectos como una falta no justificada, sin perjuicio de otras consecuencias disciplinarias que sean de aplicación según lo establecido en la cláusula duodécima de la presente resolución. La falta de respuesta en plazo habilita inmediatamente a la organización a convocar a la siguiente persona de la lista, o agotadas éstas, a proceder con el envío de invitaciones a personas no pertenecientes a la plantilla del Programa.

5.1.7 Enviada la convocatoria y cerrado el plazo de confirmación de asistencia, en el caso de que no se llegara a cubrir la plantilla mínima necesaria para poder realizar el repertorio sinfónico o coral acordado para la actividad en cuestión, la organización se reserva el derecho de suspender en su totalidad la citada actividad.

5.2 Actividades Extraordinarias de Formación

5.2.1 Se considerarán actividades extraordinarias de formación aquellas que no formen parte de la programación ordinaria prevista en el Plan Anual de Actividades, según se indica en el apartado anterior

5.2.2 Las actividades extraordinarias del Programa no deberán interferir en las actividades ordinarias previstas en el Plan Anual de Actividades, y en el caso de que lo hicieran, las personas que asistan a las mismas no computarán a efectos de lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la presente normativa.

5.2.3 La participación en las actividades extraordinarias deberá ser de carácter voluntario, por lo que la no participación de los integrantes del Programa en las mismas no tendrá repercusión disciplinaria, salvo que ya se hubiesen comprometido a su realización, en cuyo caso el régimen disciplinario a aplicar será el recogido en el apartado 5.1.4 de la presente normativa.

5.2.4 Una vez sean conocidas, estas actividades deberán ser incluidas en el Plan Anual de Actividades.

SEXTA. INTEGRANTES DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JÓVENES INTÉRPRETES

6.1 Bolsa de Instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía y Bolsa de Cantantes del Joven Coro de Andalucía

6.1.1 Serán integrantes del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes en la Orquesta Joven de Andalucía o el Joven Coro de Andalucía, las personas que una vez realizadas las pruebas de selección o audiciones convocadas a tal efecto, sean seleccionadas como integrantes de la **Bolsa de Instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía** o de la **Bolsa de Cantantes del Joven Coro de Andalucía**, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en su especialidad instrumental o vocal.

6.1.2 Para participar en cada una de las actividades ordinarias recogidas en el Plan Anual de Actividades, el Programa enviará a las personas que forman parte de las bolsas anteriormente mencionadas, **por riguroso orden de lista**, con carácter previo a dichas actividades y con una antelación suficiente, la correspondiente convocatoria. Las personas convocadas deberán confirmar por escrito su asistencia o no asistencia a dicha actividad mediante el envío de la documentación requerida en la convocatoria. Sólo en el caso de que alguna persona convocada confirmara su no asistencia, el Programa pasará a convocar a las personas siguientes en la lista por orden de puntuación, en número igual al de las personas convocadas que causen baja para

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAyB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	5/13



esa actividad, y siguiendo estrictamente el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de acceso, de mayor a menor.

6.1.3 Si para alguna actividad no se cubriese la plantilla instrumental o vocal con las personas convocadas al efecto, o en caso de que concurren circunstancias excepcionales o urgentes de carácter técnico o artístico, el Programa podrá convocar a la misma a terceras personas externas al Programa, que tendrán carácter de **personas invitadas**. Las personas invitadas tendrán, durante los encuentros, los mismos derechos y obligaciones que los componentes de la plantilla de la orquesta o el coro, excepto el de derecho a voto en la selección de las personas que, como Delegados/as, representarán al alumnado de cada formación, según lo establecido en la cláusula novena de la presente normativa.

6.1.4 Asimismo, y en el caso de que el programa sinfónico o coral sea de especial complejidad, requiera de la participación de instrumentos o voces no contemplados en las bolsas de la orquesta o del coro, contemple roles solistas de especial complejidad o la dirección musical considere conveniente invitar para dichos roles a intérpretes de reconocido prestigio, el Programa se reserva también el derecho a incluir a personas invitadas en las plantillas correspondientes, siempre respetando los derechos de participación en dichas actividades de las personas pertenecientes a las bolsas de instrumentistas o cantantes del Programa.

6.1.5 La participación en el Programa y sus actividades de las personas convocadas, en cualquiera de las modalidades contempladas en esta normativa, supone la aceptación expresa de las normas de funcionamiento aprobadas por la presente resolución.

6.2 Periodo de permanencia en el Programa

6.2.1 El período de permanencia en el Programa de las personas integrantes de la **Bolsa de Instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía** o de la **Bolsa de Cantantes del Joven Coro de Andalucía** será de al menos dos cursos lectivos, sin perjuicio de que puedan presentarse a sucesivas convocatorias mientras su edad no supere el límite máximo establecido.

6.2.2 El Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes facilitará a las personas integrantes de sus plantillas

- La correspondiente formación de cámara, sinfónica o coral que se establezca en el Plan Anual de Actividades.
- El alojamiento y la manutención durante el desarrollo de dichas actividades.
- En las giras de conciertos, los desplazamientos en gira.

6.2.3 Por entender que a partir de determinadas edades el alumnado debe haber completado su período de formación en el Programa, las edades límites de los integrantes en el mismo se establecen como sigue:

Orquesta Joven de Andalucía

- Edad mínima exigida: 14 años.
- Edad máxima para la permanencia en el Programa: 25 años (27 años en el caso de los contrabajistas). Al cumplir la edad máxima, se causará baja en el Programa.

Joven Coro de Andalucía

- Edad mínima exigida: 16 años.
- Edad máxima para la permanencia en el Programa: 32 años. Al cumplir la edad máxima, se causará baja en el Programa.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAyB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	6/13



6.2.4 No se admitirá la participación en las actividades del Programa de personas de edad inferior a los 14 años, salvo en los casos en los que se deba proceder a invitar a personas externas de la plantilla según lo establecido en la cláusula 6.1.3 de la presente normativa, y el Programa tenga conocimiento de casos de aptitud y talento artístico extraordinarios, debidamente motivados y documentados, a los que se podrá invitar con carácter excepcional.

6.2.5 El Programa comprobará las edades límite máximas establecidas en el momento de envío de cada convocatoria. Las personas que cumplan el límite máximo de edad después de haber recibido dicha convocatoria, causarán baja en su respectiva plantilla el día posterior al último día de celebración de la actividad para la que hayan sido convocadas.

6.2.6 Una vez superadas las edades establecidas de participación en cada una de las formaciones integrantes del Programa, orquesta y coro, en casos excepcionales de aptitud y talento artístico y una vez cumplidos las compromisos del Programa con otras instituciones colaboradoras en función de los acuerdos de colaboración que puedan estar en vigor, el Programa se reserva el derecho a convocar a anteriores componentes del Programa a participar en sus actividades en calidad de personas invitadas, según lo establecido en la 6.1.3 de la presente normativa.

6.2.7 Baja voluntaria

Cualquier persona integrante de las plantillas del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes podrá solicitar la baja voluntaria de las mismas antes de haber cumplido la edad límite de participación en el Programa. Si dicha baja está adecuadamente justificada por razones profesionales o académicas relacionadas con la ampliación de sus estudios musicales o experiencia profesional en este ámbito, el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes tendrá en especial consideración a los solicitantes de dichas bajas, por lo que una vez cumplidos los compromisos del Programa con otras instituciones colaboradoras en función de los acuerdos de colaboración que puedan estar en vigor, el Programa se reserva el derecho a convocarlas a participar en sus actividades en calidad de personas invitadas, según lo establecido en la 6.1.3 de la presente normativa.

6.3 Número de plazas del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes

Las personas participantes en cada uno de los encuentros ordinarios serán convocadas por riguroso orden de lista de la **Bolsa de Instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía** o de la **Bolsa de Cantantes del Joven Coro de Andalucía**, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en su especialidad instrumental o vocal, en función de las necesidades numéricas del repertorio propuesto.

SÉPTIMA. INCORPORACIÓN AL PROGRAMA ANDALUZ PARA JÓVENES INTÉRPRETES

7.1 Pruebas de admisión

7.1.1 Para ser admitidos en el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, las personas candidatas deben superar las pruebas de admisión (también denominadas **audiciones**) que a tal efecto se convoquen.

7.1.2 Las convocatorias a dichas audiciones se publicarán en las páginas Web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes y de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que asegurarán la máxima difusión de las mismas.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	7/13



7.2 Requisitos para participar en las pruebas de admisión

7.2.1 Las convocatorias para participar en las pruebas de admisión estarán dirigidas a jóvenes músicos, andaluces o con residencia demostrada en Andalucía, que en el momento de publicarse la correspondiente convocatoria estén realizando estudios musicales y quieran complementar su formación instrumental o vocal, y que cumplan los límites de edad establecidos en el apartado 6.2 de la presente resolución.

7.2.2 Para concurrir a las audiciones de selección no se exige titulación académica alguna, aunque el Órgano de Selección valorará cuantos datos sobre la formación musical se indiquen en el formulario de solicitud de cada participante.

7.2.3 El Programa se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los datos aportados en el formulario de solicitud.

7.3 Normas Generales de la Convocatoria

7.3.1 La Convocatoria de Audiciones deberá concretar la siguiente información:

- Requisitos para poder participar en la convocatoria de audiciones.
- Forma de presentación de las solicitudes de participación y documentación que debe acompañar dichas solicitudes.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes, plazos de subsanación y comunicación de las personas admitidas a las pruebas.
- Fechas y lugares previstos para la celebración de las audiciones, aunque éstos puedan estar sujetos a modificaciones en función de las solicitudes recibidas u otras circunstancias de carácter técnico u organizativo.
- Características de las pruebas: instrumentos, grabación, pianista acompañante, partituras, etc.
- Composición de los Órganos de Selección o tribunales.
- Comunicación de resultados.
- Otra información necesaria para el correcto desarrollo de las pruebas.

7.3.2 Las pruebas de selección se celebrarán preferentemente al finalizar el plazo de permanencia del alumnado del Programa seleccionado tras la última audición, previsto en periodos de dos años completos.

7.3.3 La participación en las audiciones de selección supone la aceptación de las normas del Programa y de las Bases de la correspondiente convocatoria.

7.3.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas en participar en la convocatoria autorizarán, con la cumplimentación del formulario de solicitud, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a que incorpore los datos de carácter personal aportados en dicho formulario a un fichero de contactos, gestionado por dicha agencia, identificado como CURSOS ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA Y JOVEN CORO DE ANDALUCÍA, con la finalidad de gestión de la formación de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía. Asimismo se autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a que, con finalidad de archivo y difusión, tome imágenes, grabaciones audio y/o vídeos de los encuentros, conciertos o audiciones en los que participe, así como a su distribución en cualquier medio o soporte sonoro o audiovisual no venal de dicha grabación para la promoción y difusión de dichas actividades. Si lo desea, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales automatizadas incluida la

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAyB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	8/13



elaboración de perfiles respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, indicando la siguiente referencia en el mismo: CURSOS ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA Y JOVEN CORO DE ANDALUCÍA.

7.4 Selección de las personas aspirantes

La selección de las personas candidatas se efectuará mediante una prueba práctico-instrumental para las personas aspirantes a la orquesta, y una prueba práctico-vocal para las personas aspirantes al coro.

El proceso de selección para ambas agrupaciones se ajustará a lo establecido en la correspondiente Convocatoria de Audiciones.

7.5 Formalización de la incorporación.

Una vez publicada la relación de personas integrantes de la **Bolsa de Instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía** o de la **Bolsa de Cantantes del Joven Coro de Andalucía**, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en su especialidad instrumental o vocal, se entenderá como efectiva su incorporación a la Orquesta Joven de Andalucía o el Joven Coro de Andalucía y la aceptación por dichos integrantes de las normas de funcionamiento desarrolladas por la presente resolución.

OCTAVA. PUESTOS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD

Los puestos de especial responsabilidad de las personas admitidas a la plantilla de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía son los siguientes:

Orquesta Joven de Andalucía

- 1) Concertino: es el primer violín de la sección de violines primeros. Es responsable de la afinación de la orquesta en ensayos y conciertos, junto a la persona que ejerce las funciones de solista de oboe.
- 2) Ayuda de Concertino: es aquella persona que asiste al concertino en sus funciones, sustituyéndolo en caso de ausencia o enfermedad del (de la) concertino.
- 3) Solistas de Cuerda: son las personas responsables de los solos, así como de la afinación y de la disciplina musical, de las secciones de violines segundos, violas, violonchelos y contrabajos.
- 4) Ayuda de Solistas de Cuerda: asistentes del solista o la solista de su sección, realizando dicha función en caso de ausencia o enfermedad del (de la) solista.
- 5) Solistas de Viento Madera: son las personas responsables de los solos, así como de la afinación y de la disciplina musical, de las secciones de flauta, oboe, clarinete y fagot. El solista o la solista de oboe, junto con la persona que realiza la labor de concertino, es responsable de la afinación de la orquesta.
- 6) Solistas de Viento Metal: son las personas responsables de los solos, así como de la afinación y de la disciplina musical, de las secciones de trompa, trompeta, trombón y tuba.
- 7) Percusión: el (o la) timbalero es la persona responsable de la sección de percusión.

Joven Coro de Andalucía

- 1) Jefa de cuerda de las Sopranos: responsable de la sección de sopranos.
- 2) Jefa de cuerda de las Contraltos: responsable de la sección de contraltos.
- 3) Jefe de cuerda de los Tenores: responsable de la sección de tenores.
- 4) Jefe de cuerda de los Bajos: responsable de la sección de bajos.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	9/13



NOVENA. REPRESENTANTES DEL ALUMNADO

9.1. Para ejercer las funciones de representación del alumnado, se elegirá en cada plantilla a un número máximo de delegados/as, como sigue:

- Orquesta Joven de Andalucía: tres delegados/as, uno por cada una de las siguientes secciones: percusión, cuerdas y vientos.
- Joven Coro de Andalucía: dos delegados/as, para voces masculinas y femeninas respectivamente.

9.2 Serán electores la totalidad de los componentes del Programa que hayan sido convocados a la actividad durante la cual se lleven a cabo las votaciones.

9.3 Sólo serán elegibles las personas componentes del Programa que sean mayores de edad.

9.4 La elección se realizará en el segundo encuentro posterior a la celebración de audiciones de selección, mediante voto directo y secreto de las personas indicadas en el apartado 9.2, en sesión única para cada una de las dos plantillas, presididas por un responsable del Programa, junto a la persona de mayor edad y a la persona más joven de la correspondiente plantilla. Las labores de secretaría serán asumidas por algún miembro del equipo de producción del Programa.

9.5 Serán elegidas las personas que reciban el mayor número de votos, hasta completar el número máximo de representantes por plantilla, quedando los restantes como delegados/as suplentes. En caso de empate en el puesto de último representante elegible, se procederá a una votación a mano alzada entre las personas de la plantilla presentes.

9.6 Las personas elegidas ejercerán sus funciones hasta la celebración de las siguientes audiciones, salvo que alguna de ellas deba desistir del puesto por cumplir la edad máxima de participación en el Programa, o se dé cualquier otra circunstancia que le impida llevar a cabo la labor de representación de sus compañeros y compañeras. Recibida por la organización solicitud escrita de desistimiento de la persona titular, se procederá a trasladar a la primera persona que ocupe el puesto de delegado/a suplente su paso al puesto de delegado/a.

9.7 En cada encuentro ordinario anual, cada grupo de delegados/as se reunirá con representantes del Programa para transmitir a la organización, preferentemente por escrito, todos aquellos aspectos que puedan ayudar a la mejora de las actividades realizadas, propuestas, quejas o solicitudes, y recibir información sobre todos aquellos aspectos del Proyecto que la organización estime oportuno. Para la celebración de estas reuniones, bastará con la presencia en el encuentro de al menos una de las personas que ejerzan las labores de delegado/a de cada plantilla.

DÉCIMA. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Las personas pertenecientes al Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes convocadas a alguna de las actividades del mismo, tendrán durante el tiempo de participación en las mismas derecho a:

- a) Recibir un trato digno por parte del equipo docente, directores y directoras musicales titulares o invitados, equipo del Programa, así como de sus compañeros y compañeras.
- b) Que les sea facilitado alojamiento y manutención en los encuentros y en las giras de conciertos en los que participen.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	10/13



- c) Ser oídos por la persona responsable de la dirección musical y/o los responsables del Programa, bien a través de las personas elegidas como delegados/as de su plantilla, bien directamente.
- d) Recibir el material musical correspondiente a cada actividad con el tiempo suficiente de antelación para su estudio.
- e) Solicitar material del archivo musical del Programa y su Biblioteca, que deberá conservar con la debida diligencia durante el periodo de préstamo y devolver en perfectas condiciones una vez finalizado éste.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

La participación en cualquiera de las actividades del Programa supondrá el compromiso de los participantes en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la normativa recogida en la presente resolución.
- b) Tener una buena disposición como estudiante.
- c) Mostrar disciplina, respeto y un trato digno con el director o directora musical, profesores y profesoras, directores y directoras invitados, equipo del Programa, compañeros y compañeras, y con las personas que trabajen en los lugares en los que se desarrollen las actividades del Programa (clases, giras, conciertos), o en los lugares y poblaciones en los que se alojen orquesta y coro durante las mismas.
- d) Mostrar disciplina y respeto en el uso de la página Web y redes sociales del Programa, en lo relativo a comentarios y materiales publicados.
- e) Respetar las fechas y horarios de llegada y salida en cada actividad a la que se les haya convocado.
- f) Permanecer de forma ininterrumpida en cada encuentro o actividad.
- g) Tener actualizados los datos de contacto cuando realice cambios en los datos de su ficha personal.
- h) Asistir a las actividades a la que se les haya convocado con la debida preparación del repertorio a interpretar, sinfónico, coral o de cámara.
- i) Respetar los horarios de trabajo y descanso establecidos en los encuentros u otras actividades.
- j) Cuidar el material musical facilitado por el Programa, tanto partituras como mobiliario orquestal, instrumentos, etc., con la debida diligencia.
- k) Utilizar el vestuario establecido para los conciertos.
- l) Cualquier otra obligación que la organización estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades que se desarrollan.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS. GRADUACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS

12.1 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves de las obligaciones establecidas anteriormente las siguientes conductas:

- a) No respetar las fechas de llegada o salida de la actividad a la que se ha sido convocado/a.
- b) No permanecer de forma ininterrumpida en cada encuentro o actividad, salvo que se haya solicitado autorización previa y por escrito, debidamente justificada, a la organización, que deberá otorgarla también por escrito antes del inicio de la misma.
- c) No asistir a una actividad a la que se ha sido convocado/a con la debida preparación del repertorio a interpretar, sinfónico, coral o de cámara.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	11/13



- d) No respetar los horarios establecidos para una actividad.
- e) La negligencia en el cuidado, uso o conservación de las partituras, mobiliario orquestal, los instrumentos, y cualquier otro material facilitado por el Programa que no resulte en daño a los mismos.
- f) No tener actualizados los datos de contacto cuando se realicen cambios en los mismos.

El incumplimiento de alguna de las normas de este grupo tendrá como consecuencia la amonestación verbal por parte de los responsables del Programa, que elaborarán un informe de las circunstancias acontecidas y lo archivarán en el expediente de la persona amonestada, llevando así un registro para el control de posibles reiteraciones de faltas leves.

12.2 Incumplimientos graves

Constituyen incumplimientos graves de las obligaciones establecidas anteriormente las siguientes conductas:

- a) La incorrección en el trato con el director o directora musical, profesores y profesoras, directores y directoras invitados, equipo del Programa, compañeros y compañeras, y con las personas que trabajen en los lugares en los que se desarrollen las actividades del Programa (clases, giras, conciertos), o en los lugares y poblaciones en los que se alojen orquesta y coro, durante las mismas.
- b) No respetar los horarios establecidos en dos o más ocasiones en la misma actividad.
- c) La incomparecencia a una actividad de formación, clase, ensayo, prueba acústica o concierto sin causa justificada.
- d) Las alteraciones de orden en las actividades de formación, ensayos o conciertos.
- e) La negligencia en el cuidado y/o conservación de las partituras, mobiliario orquestal, los instrumentos y cualquier otro material facilitado por el Programa que resulte en daño a los mismos.
- f) No respetar el material y las instalaciones de los lugares donde se desarrollen las actividades del Programa o de los lugares y poblaciones en los que se alojen orquesta y coro durante las mismas, así como las alteraciones de orden en los lugares en los que se alojen orquesta y coro.
- m) No respetar reiteradamente las fechas de llegada y salida de las actividades a las que se ha sido convocado.
- g) No asistir reiteradamente a las actividades a la que se les haya convocado con la debida preparación del repertorio a interpretar, sinfónico, coral o de cámara.
- h) No utilizar el vestuario establecido para los conciertos.
- i) Cualquier otra negligencia de la que deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el Programa.
- j) La reiteración de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza.

El incumplimiento de alguna de las normas de este grupo tendrá como consecuencias:

- 1) La evaluación por parte de los responsables del Programa, junto con la dirección musical y en su caso, el profesor o profesora de dicha actividad, de proceder a la suspensión inmediata de la participación en la misma de la persona implicada.
- 2) La imposibilidad de participar en el siguiente encuentro, que computará como causa justificada a efectos de aplicación de lo previsto en la cláusula 5.1.4 de la presente normativa.

12.3 Incumplimientos muy graves

Constituyen incumplimientos muy graves de las obligaciones establecidas anteriormente las siguientes conductas:

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAyB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	12/13



- a) Cualquier conducta constitutiva de delito o el incumplimiento de la legislación vigente.
- b) La insubordinación, indisciplina y desobediencia.
- c) La reiteración de incumplimiento de alguna de las normas del segundo grupo durante la permanencia en el Programa.
- d) Todo tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- f) Los malos tratos de palabra u obra a los profesores y profesoras, directores y directoras, compañeros y compañeras y participantes y colaboradores del Programa en general.
- g) El incorrecto uso de la página Web o las redes sociales del Programa, así como las faltas de respeto en los comentarios o materiales compartidos en estas plataformas.

El incumplimiento de alguna de las normas de este grupo tendrá como consecuencia la expulsión inmediata del Programa, la prohibición expresa de participar en futuras audiciones para volver a acceder al mismo, y en los casos establecidos legalmente, la denuncia antes las autoridades competentes.

Fdo.: MAR SÁNCHEZ ESTRELLA
DIRECTORA

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	04/03/2020
ID. FIRMA	RXPMw603PFIRMAYB6b9D0VKHXI06KJ	PÁGINA	13/13